

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año . . . . .	96



	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1715.

Vigilancia. — Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dos potras, cuyas señas á continuacion se espresan, de la propiedad de D José Barbudo de esta vecindad, que han desaparecido de la dehesa nombrada Monton de la tierra de este término.

Córdoba 27 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas.

Sus edades cuatro años, pelo negro, herradas.

Circular núm. 1734.

Vigilancia.—Habiendose encontrado un cerdo extraviado en el camino que de Villanueva

del Duque conduce á esta capital, entre Villaharta y la venta de Arenales, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, para que la persona que se crea con derecho á él, se presente ante la autoridad local del espresado pueblo, que dispondrá su entrega á quien acredite legitimamente pertenecerle.

Córdoba 30 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1735.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dos novillas, que en la tarde del 25 del actual se extraviaron en la dehesa llamada laderas altas de San Gerónimo, siendo sus señas las que á continuacion se espresan, y su dueño D. Francisco de Paula Espinosa, vecino de Bujalance.

Córdoba 30 de Diciembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas.

Una de 3 años, negra, mediana, y herrada en la cadera derecha.

Otra de la misma edad, colorada, bragada en blanco, mediana, y herrada.

Circular núm. 1736.

El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de guerra, á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas por los mismos á las tropas del ejército y Guardia Civil, en el mes de la fecha, los cuales son como sigue:

	Rs. mrs.
La racion de pan comun de libra y media, á diez y ocho mrs.	18
La fanega de cebada á once rs. quince mrs.	11 15
La arroba de paja á un real seis mrs.	1 6
La id. de aceite á cuarenta y cuatro rs. veinte y nueve mrs.	44 29
La id. de leña á treinta y tres mrs.	33
La id. de carbón á dos rs. seis mrs.	2 6

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas efectos consiguientes.

Córdoba 28 de Diciembre de 1852.—El Gobernador Presidente.—José Bordiú y Góngora.—El Secretario del Consejo.—Mariano Hacar y Verdier.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1702.

D. Ildefonso de Porras Gaitan, Alcalde Constitucional de esta Villa de Pedroabad.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1853, se halla de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento hasta el 30 del corriente, á fin de que todos los contribuyentes puedan reclamar si no están arregladas las cuotas al tanto por ciento á que ha salido el capital imponible, en la inteligencia que concluido dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Pedro Abad 18 de Diciembre de 1852.—Ildefonso de Porras Gaitan.—Felipe de Golmayo, Srio.

Circular núm. 1712.

D. Miguel Pineda y Alguacil, Alcalde Constitucional de esta Villa de Espejo.

Hago saber: que hallándose concluido el re-

partimiento de la contribucion territorial de la misma para el año próximo de 1853, se halla de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, que darán principio en 25 del actual, con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar sobre los errores que hayan podido inferirseles en la estampacion de sus cuotas, en la inteligencia que pasado dicho término, no serán oidos, y sufrirán cualquiera perjuicio que pueda haber.

Y para la comua inteligencia de todos se hace notorio por medio del presente.

Espejo 22 de Diciembre de 1852.—Miguel Pineda.—Juan Gomez, Srio.

Circular núm. 1713.

D. Pedro Rueda, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: á todos los vecinos y hacendados que en este término poseen bienes sujetos á la contribucion territorial, que desde el dia veinte y uno del mismo se halla de manifiesto el repartimiento que pesa sobre la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia para el año de 1853, en cuyo plazo pueden examinar dicho reparto y reclamar los perjuicios que hallen se les han inferido por error ú equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base para la derrama, y pasado el término no ha lugar á ninguna reclamacion.

Blazquez 19 de Diciembre de 1852.—Pedro Rueda.—P. A. D. Ayuntamiento.—Pedro Zamorano, Srio.

Circular núm. 1710.

### JUNTA AUXILIAR

de la Administracion Eclesiástica de esta Diócesis.

El dia 31 de Enero próximo entre diez y doce de la mañana se subastan en arrendamiento las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes al Clero, en el término de Baena. La subasta tendrá lugar al mismo tiempo en dicha Villa, y en esta Ciudad, en el local dentro de la Santa Iglesia, donde la Junta celebra sus sesiones.

Los licitadores podrán enterarse en ambos puntos de las condiciones que han de servir para realizar los contratos.

### Tierras calmas.

Una haza de cinco fanegas seis celemines en la Canteruela.

Otra de cuarenta y dos fanegas seis celemines en Matasnos.

Otra de seis celemines en el sitio de Santa Catalina.

Otra de seis fanegas y seis celemines en el camino de Luque.

Otra de diez fanegas nueve celemines en la vega de Abajo.

Otra de diez fanegas en el Atajuelo.

Otra de dos fanegas seis celemines en S. Cristoval.

Otra de dos fanegas y siete celemines en Juan Cobo.

Otra de cinco celemines en San Marcos.

Otra de un celemin y un cuartillo en Sta. Catalina.

Otra de cinco celemines en la Salobreja.

Otra de cincuenta fanegas en la Gamonosa y cañilla de la Doctora.

Otra de tres fanegas en las Alberquillas.

Otra de cuarenta y cinco fanegas seis celemines sitio del Montecillo y Pelero.

Otra de quince fanegas seis celemines entre las tierras del Tejadillo.

### Olivares.

Uno de cuarenta y cuatro obradas en la Amarguilla.

Otro de una obrada y veinte y tres pies en Pedro Castillo.

Otro de tres obradas en la callejuela.

Otro de una obrada y once pies en Cotillas.

Otro de ocho obradas en la Aguzadera.

Otro de cuatro obradas en el sitio de Oliveros.

### Huertas.

Una de diez celemines en la Vega de arriba.

Otra de dos fanegas de regadio, y nueve celemines de secano, vega de abajo.

Córdoba 22 de Diciembre de 1852.—José María de Trevilla.

#### Circular núm. 1716.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, los remates designados en los dias 18 y 25 del corriente mes, sobre el arrendamiento de los derechos de las especies de consumos con la venta exclusiva al por menor, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para el tercero y último remate el dia 4 de Enero próximo hora de las doce de su mañana.

Sala capitular de Morente 26 de Diciembre de 1852.—Cristobal Garcia.—Juan José Camacho.

#### Circular núm. 1722.

D. Juan Rafael Porcuna y Garcia, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que habiendo concluido en borrador la Junta Pericial de la misma el amillaramiento y padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento del venidero año de 1853, se halla de manifiesto hasta el veinte y ocho del presente mes en esta Secretaria, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan reclamar de agravios, debiendo advertirse, que pasado dicho plazo no se oirá á ningun interesado, aun cuando le asista la razon.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente edicto.

Valenzuela 1.º de Diciembre de 1852.—Juan Rafael Porcuna y Garcia.—Pedro Delgado, Srio.

#### Circular núm. 1723

D. Benito Morañ, Alcalde Constitucional de esta Villa de Villaralto.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial de la misma el amillaramiento de esta referida Villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1853, se encuentra de manifiesto al público en la Sria. de este Ayuntamiento por el término de quince dias contados desde el de la fecha, á fin de que todos los contribuyentes lo examinen y puedan reclamar si se consideran agraviados, en la inteligencia de que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion conforme lo prevenido en las instrucciones vigentes.

Y para comun inteligencia se fija el presente en Villaralto á 20 de Diciembre de 1852 — El Alcalde.—Benito Morañ.—Ramon Ruiz y Medina, Srio.

#### Circular núm. 1733.

D. Pedro Ramon de Paz, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber á los hacendados forasteros en su término, que por espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el repartimiento de la Contribucion territorial que acaba de formarse para el año inmediato de 1853; á fin de que los interesados puedan reconocer sus partidas, y reclamar el agravio que se les haya inferido por error ó mala aplicacion del tanto por ciento.

La Rambla y Diciembre 26 de 1852.—Pedro Ramon de Paz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ildefonso Rey, Srio.

**Circular núm. 1718.**

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber. que esperando la resolución de la petición que estaba hecha por este Ayuntamiento para la continuación de la venta esclusiva á la menor de vino, aguardiente y vinagre en el año próximo de 1853, próximo ya el fin del año, se sacan á la subasta sin esclusiva los derechos de dichas especies y arbitrios provinciales, cuyos tipos son los siguientes.

Especies.	Derechos de Hacienda.	El 3 por 100.	Arbitrios provinciales.	Total.
Vino.	7000	210	2882 12	10092 12
Aguardiente.	7000	210	3500	10710
Vinagre.	600	18		618
	<b>11600</b>	<b>438</b>	<b>6382 12</b>	<b>21420 12</b>

Los remates por los causales indicados y lo adelantado del tiempo tendrán efecto en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento á las doce de la mañana de los dias dos y nueve de Enero próximo venidero, y si hubiere lugar al tercer remate se verificará el diez y seis de citado mes bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría

La Carlota 24 de Diciembre de 1852.—Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Diego Soldevilla, Srio.

**Circular núm. 1738.**

D. José Bordiú y Góngora, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de orden de la Direccion general de Aduanas, derechos de Puertas y consumos, se ha acordado un remate extraordinario de los derechos de consumos de la villa de Palma del Rio, bajo el tipo de sesenta y seis mil novecientos rs, y para cuyo remate está señalado el dia siete del próximo Enero de doce á dos de su tarde, en cuya primera hora se admitirán posturas á la llana, y en la segunda la mejora del diezmo y demas; las personas que quieran interesarse en el arriendo de los dichos derechos de Consumos respectivos á los tres años de mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, y cincuenta y cinco, podrán hacer sus proposiciones en dicho dia y hora en este Gobierno, y la Alcaldia de citada Villa.

Córdoba veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Bordiú y Góngora.—Por mandado de S. S.—Antonio José de Ulierte.

instancia de esta Villa de Rute, y su partido.

Por el presente cito, llamo, y convoco por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el boletin oficial de la Provincia, y Gaceta de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes del vínculo que en esta Villa fundó el Pbro. D. Jacinto de Raya y Delgado, en el dia diez de Octubre del año de mil seiscientos sesenta y cuatro, para que dentro de dicho término por sí ó por medio de Procurador de este Juzgado competentemente autorizado, lo deduzca en él por la Escribania del actuario, en la inteligencia, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este dia en expediente incoado á instancia de José de Porras Algar, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare sucesor inmediato á dicha vinculacion, por fallecimiento de su último poseedor Vicente Arrevola Moreno.

Rute diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Jose de Jesus Romero Paz.—Por mandado de dicho Sr.—Manuel Nuñez y Montes, Srio.

**Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm. 2.**

D. José de Jesus Romero Paz, Abogado de los tribunales de la Nacion, y Juez de primera